

3. Análisis del comportamiento de los delincuentes puestos en libertad tras el cumplimiento normal de sus condenas.

La publicación concluye con la reproducción del texto de la Ley de Amnistía de 1967.

* * *

No podemos dejar de congratularnos ante la celebración de este tipo de estudios. Su interés es definitivo para la Política Criminal, y más en un campo en el que, en realidad, no encontramos un excesivo número de aportaciones científicas como es el de los indultos, ya sean generales ya particulares.

* * *

La presentación es modesta pero correcta, lamentando nuevamente que el texto inglés no se haya extendido a la totalidad de los estudios publicados.

J. S. P. M.

RANIERI, Silvio: «*Manuale di Diritto Penale*». **Volume Terzo. Parte Speciale.** **Seconda edizione, rinnovata e aggiornata.** CEDAM, Padova, 1967, 767 págs.

La aparición de este tercer tomo, en su segunda edición, viene a completar la obra del Profesor Ranieri, cuyo primer volumen vio la luz por primera vez en 1952. El Manual del Profesor de Bolonia es perfectamente conocido por todos los que se dedican al cultivo de la Ciencia Penal, y por ello, sólo nos incumbe la tarea de dar cuenta de su existencia, máxime cuando el citado profesor prepara ya, según nos indicó en junio pasado, otra nueva edición completa de este Manual.

Es nuestro propósito aprovechar estas breves líneas para rendir homenaje al Profesor Ranieri, en el momento de su jubilación de las tareas docentes. Trabajador incansable, universitario cien por cien, autor de numerosas obras, director de la Scuola Positiva durante muchos años, el egregio maestro ha sabido ganarse la estimación de todos por su extremada sencillez. Precisamente contaba a sus discípulos el día de su jubilación que cuando fue llamado para ocupar la cátedra de la Universidad de Bolonia, fue tanto el miedo que le embargó de no estar a la altura de sus predecesores, que a su llegada preparó un homenaje a Enrico Ferri, casi en acto de desagravio...

Hoy, a pesar de su avanzada edad, el Profesor Ranieri sigue en plena actividad científica —por eso resulta paradójico decir que ha pasado a la situación de «riposo»—, como lo demuestran estos últimos números de la Scuola Positiva materialmente realizados por él, las innumerables notas de jurisprudencia y la preparación de otra edición de su Manual. En nombre de todos sus discípulos españoles queremos expresar nuestra admiración y gratitud.

La segunda edición de este tercer volumen ha venido a poner al día la obra, en lo que a doctrina, legislación y jurisprudencia se refiere. Es necesario destacar también la perfecta sistemática con que el autor estudia los delitos en particular. Sin perder mucho de vista la utilizada por el legislador,

se van agrupando los distintos delitos en categorías superiores, formando la Parte Especial un todo armónico y coherente. La obra de Ranieri es enormemente didáctica, sin perder por ello rigor científico, ya que utiliza un rígido esquema en el estudio de cada uno de los delitos: concepto y elementos constitutivos específicos, sujeto activo, objeto material, evento, elemento psicológico, sanción.

Este último tomo del Manual comprende el estudio de los delitos contra la economía pública, la industria y el comercio, los delitos contra la moralidad pública y las buenas costumbres, los delitos contra la integridad y sanidad de la estirpe, los delitos contra la familia, los delitos contra las personas, los delitos contra el patrimonio y las contravenciones.

H. O.

TRIFFTERER, Otto: «Dogmatische Untersuchungen zur Entwicklung des materiellen Völkerstrafrecht seit Nürnberg», (Investigaciones dogmáticas sobre la evolución del Derecho internacional penal desde Nuremberg), Friburgo de Brisgovia, Eberhard Albert Verlag, 1966, XII + 244 págs.

La obra de Triffterer es una tesis doctoral, leída en 1962 y reelaborada posteriormente, con indicaciones bibliográficas (págs. 224-241), que llegan hasta diciembre de 1965. La *Introducción* sitúa el nacimiento de la problemática actual del Derecho internacional penal en los famosos juicios de Nuremberg, que hicieron concebir grandes esperanzas en la apertura de una nueva era en las relaciones entre los Estados. Se pensó entonces que en lo sucesivo iba a imperar la justicia en la comunidad de las naciones, y que jamás volvería a repetirse el caso de que el Estado abusara de su poder para aniquilar a individuos o a grupos de individuos; que la guerra injusta, la guerra de agresión, sería desterrada y que no tornarían a repetirse impunemente los crímenes que horrorizaron al mundo durante la segunda Guerra Mundial y después de ella. Los acontecimientos posteriores frustraron aquellas esperanzas. Las más groseras infracciones de los derechos humanitarios y del derecho de la guerra se han repetido una y otra vez en una irritante atmósfera de impunidad. Ni las grandes ni las pequeñas potencias implicadas en hechos condenables con arreglo a las tesis de Nuremberg se han preocupado para nada de la doctrina que entonces fue establecida.

Esto no obstante, los juristas siguen, seguimos, confiando en que algún día, relajadas las tensiones que hoy aquejan la vida internacional haciendo imposible el único remedio a tanto crimen y tan insolente impunidad, a saber, el establecimiento de un tribunal con competencia supranacional, será posible reanudar el movimiento generoso iniciado, aunque imperfectamente, en Nuremberg. El autor comparte esta esperanza y, por ello, aborda con gran rigor y honestidad intelectual la tarea de determinar si es conceptualmente pensable un Derecho internacional penal y cuál sería su contenido.

A esta finalidad están consagrados los cuatro primeros capítulos de los cinco que componen este estudio. Considera Triffterer que la principal dificul-